

EXTRACTO REGLAMENTO ORGÁNICO

A) DEL CONSEJO DIRECTIVO:

Artículo 8º.- El Consejo Directivo estará integrado por:

- OCHO (8) docentes,
- SEIS (6) estudiantes,
- DOS (2) graduados y
- El Rector, quien presidirá sus sesiones y tendrá voto en caso de empate.

Artículo 9º.- Las vacantes que se produjeran antes de la fecha de renovación, serán cubiertas por los suplentes en el orden respectivo. Si por sucesivas vacantes o ausencias quedará el Consejo desintegrado y agotado el número de suplentes, el Rector convocará a elecciones dentro de los SESENTA (60) días siguientes.

Artículo 10º.- Los docentes, estudiantes y graduados que integran el Consejo Directivo no podrán invocar mandato de su estamento.

Artículo 11º.- De su duración: Los representantes de cada estamento durarán en sus funciones con arreglo a lo siguiente:

- Docentes: TRES (3) años,
- Estudiantes: UN (1) año,
- Egresados: DOS (2) años,

Artículo 12º.- De su elección: Serán electos de la siguiente manera:

a) El Rector con conocimiento del Consejo Directivo convocará en forma conjunta o alternada con TREINTA (30) días de antelación como mínimo para la elección de:

- OCHO (8) consejeros docentes titulares y CUATRO (4) suplentes,
- SEIS (6) consejeros estudiantiles y TRES (3) suplentes,
- DOS (2) consejeros graduados y DOS (2) suplentes.

b) Deberá constituirse una Junta Electoral de CINCO (5) miembros presidida por el Rector cuyos integrantes serán: DOS (2) docentes titulares, DOS (2) estudiantes y UN (1) egresado propuestos por los respectivos claustros.

El cargo en la Junta Electoral es incompatible con la integración de las listas de candidatos.

c) La Junta Electoral será designada por el Rector y tendrá a su cargo en única instancia todo lo relativo al proceso electoral, deberá resolver las impugnaciones y oficializar las listas antes de la iniciación de los comicios. Aplicará supletoriamente el régimen electoral nacional.

d) Para la oficialización de cada una de las listas de candidatos deberá presentarse:

- Aceptación fehaciente de los integrantes (Titular y suplente).
- Patrocinadores en cantidad no inferior al DOS POR CIENTO (2%) del padrón respectivo.
- Orden de prelación de los candidatos titulares y suplentes.
- UN (1) apoderado, el que será representante ante la Junta Electoral, quien no podrá integrar lista alguna y deberá reunir los mismos requisitos que para ser candidato.

e) La Junta Electoral otorgará a cada lista un número identificativo, sin perjuicio del emblema, sigla o denominación que desee utilizar.

f) La elección se hará por lista completa, careciendo de valor las tachas o substitutiones.

g) El orden de preferencia de los candidatos, para el caso de la mayoría y minoría, estará dado por el orden que tienen en las listas.

h) Las representaciones de docentes, estudiantes y graduados serán adjudicadas adoptándose un sistema que garantice la representación proporcional.

i) Se confeccionarán en forma separada los padrones de docentes, estudiantes y graduados.

En el padrón de docentes se inscribirán todos los profesores y auxiliares docentes titulares del Instituto.

En el padrón de estudiantes se inscribirán todos aquellos alumnos regulares, excepto los alumnos de primer año quienes deberán tener una antigüedad mínima de SIETE (7) meses como alumnos regulares del Instituto.

En el padrón de graduados se podrán inscribir todos los egresados del Instituto.

Quien revista la condición de doble integración de claustro deberá optar por figurar en el padrón de uno sólo de ellos. Los padrones permanecerán abiertos todo el año, salvo los TREINTA (30) días anteriores a la elección.

j) El sufragio será secreto y obligatorio.

Se considerará falta grave la omisión o defecto en la emisión del voto.

Los electores que incurran en la omisión del voto serán pasibles de las siguientes sanciones:

- Los Profesores: serán apercibidos con anotación en su legajo personal.
- Los Graduados: serán eliminados del padrón por DOS (2) años consecutivos.
- Los estudiantes: no podrán rendir examen en el turno siguiente a la fecha de elección.

Todo infractor podrá intentar la justificación de su omisión o defecto ante el Rector, quien decidirá, con apelación ante el Consejo Directivo.